

LA EVOLUCIÓN DEL DEBATE MULTICULTURAL Y SU ESTADO ACTUAL EN LA TEORÍA LIBERAL

Francisco IBARRA PALAFOX*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La primera etapa: derechos de las minorías como comunitarismo*. III. *La segunda etapa: los derechos de las minorías dentro de un marco liberal*. IV. *La tercera etapa: los derechos de las minorías como una respuesta a la construcción de los Estados nacionales*.

I. INTRODUCCIÓN

Entre los principales temas de interés, como estudiosos de la teoría política, se encuentra la discusión sobre los derechos de las minorías¹ y la diversidad cultural. ¿Cuáles son los argumentos morales o filosóficos en contra o a favor de tales derechos? Y en particular, ¿cómo se relacionan con los principios básicos de las democracias liberales, tales como son los de la libertad individual, la igualdad y la democracia?

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

¹ Al referirme a los derechos de las minorías etnoculturales, o derecho de las minorías para abreviar, uso este término en el sentido amplio que lo emplea Kymlicka, es decir, para referirme a una gran variedad de políticas, desde derechos y excepciones legales, provisiones constitucionales de políticas multiculturales de los Estados, hasta derechos lingüísticos o derechos de los pueblos indígenas. Ésta es una categoría heterogénea, pero tales medidas tienen dos características en particular: 1) van más allá del conocido conjunto de derechos civiles y políticos que son protegidos por todas las democracias liberales y 2) son adoptados con la intención de acomodar las distintas identidades y necesidades de los grupos etnoculturales. Véase Kymlicka, Will, *Politics in the Vernacular: Nationalism, Multiculturalism and Citizenship*, Gran Bretaña, Oxford University Press, 2001, p. 17.

Al respecto, es importante señalar que el debate filosófico sobre estas cuestiones ha variado sensiblemente tanto en su extensión como en su terminología. A mediados de los años ochenta eran escasos los estudiosos de estos tópicos en la teoría política. En efecto, durante buena parte del siglo XX, aspectos como diversidad cultural, etnicidad o nacionalidad fueron marginales en los escritos filosóficos de los liberales.²

Actualmente, después de décadas de verdadera negligencia por parte de los estudiosos de la filosofía política, podemos sostener que el tema de los derechos de las minorías y el debate multicultural se ha posicionado en el frente de la discusión teórica contemporánea. Este reacomodo teórico tuvo lugar principalmente a finales de la década de los ochenta y principios de la década de los noventa. Desde luego, existen diferentes razones para que esto hubiese sucedido. Entre ellas podemos señalar, obviamente, que el colapso de los países comunistas desató una tremenda oleada de nacionalismo-étnico en Europa del Este, mismo que afectó dramáticamente los procesos de democratización de estos países. En el caso particular de México y de algunos países latinoamericanos, la apertura democrática que experimentaron después de décadas de autoritarismo no sólo estuvo acompañada, sino que fue motivada frecuentemente por la aparición de importantes movimientos de reivindicación indígena, destacando desde luego en el caso mexicano el movimiento armado en el estado de Chiapas.³ La caída del bloque socialista y la apertura democrática de los países latinoamericanos trajo aparejadas las más optimistas

² Kymlicka, *Politics in the Vernacular...*, cit., nota 1, pp. 17 y 18.

³ En la presente tesis no serán objeto de estudio en lo particular las causas que dieron origen a la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el estado de Chiapas el 1o. de enero de 1994, ni tampoco haré un estudio del desarrollo de tal movimiento, sin embargo, considero que para abordar los temas relativos al multiculturalismo en México y los derechos de las minorías en este país, es necesaria una comprensión suficiente de este fenómeno, por consiguiente recomiendo consultar las siguientes obras que brindarán una acercamiento inicial al problema bastante completo: Tello Diaz, Carlos, *La Rebelión de la Cañadas*, México, Cal y Arena, 1997; Stavenhagen, Rodolfo, *Indigenous Movements and Politics in México and Latin América*, en Curtis Cook y Lindau Juan, *Aboriginal Rights and Self-Government*, McGill-Queen's University Press, 2000, pp.72-97; Harvey, Neil, *The Peace Process in Chiapas: Between Hope and Frustration*, artículo facilitado por el profesor Will Kymlicka, en agosto de 2002; Stavenhagen, Rodolfo, *Prospects for Peace in Chiapas*, ensayo que me facilitó el profesor Will Kymlicka, agosto de 2002; Hernández Navarro, Luis, *Between Memory and Forgetting: Guerrillas, the Indigenous Movement, and Legal Reform in the Time of the EZLN*, artículo que me facilitó el profesor Will Kymlicka, agosto de 2002.

afirmaciones, en particular aquella consistente en sostener que una pacífica transición a la democracia tendría lugar en estos países.

No obstante lo anterior, hay varios aspectos que nos obligan a examinar el avance del estudio sobre los derechos de las minorías con cautela: el resurgimiento de sentimientos xenófobos contra las comunidades de inmigrantes y refugiados en varios países; la aparición de importantes movimientos indígenas que, entre otros hechos, tuvo significativa importancia para que la ONU expidiera una declaración de los derechos indígenas, así como para la reforma constitucional en México; de igual manera, es importante señalar la amenaza de secesión que tuvo lugar en varias democracias occidentales, desde el intento separatista de Québec en Canadá, pasando por los escoceses y los norirlandeses en el Reino Unido, hasta llegar a los catalanes y vascos en España.⁴

Toda esta serie de acontecimientos políticos que tuvieron lugar desde principios de la década de los noventa establecieron que ni las democracias occidentales, ni las emergentes democracias de Europa del Este habían resuelto los problemas que emanaban de las diferencias etno-culturales. En consecuencia, no debe sorprendernos que los estudiosos de la teoría política hubiesen decidido ocuparse de manera creciente de los problemas de la diversidad cultural. De esta manera, ha sido frecuente en la literatura política ver libros sobre democratización, secesión, nacionalismo, diversidad cultural, etnicidad, multiculturalismo y derechos indígenas. Pero no sólo ha habido un incremento considerable en la literatura sobre los temas anteriormente señalados, sino que la naturaleza misma del debate ha cambiado significativamente y es precisamente en esto en lo que deseo concentrarme. En efecto, trataré de explicar brevemente

⁴ Para un breve examen de los conflictos étnicos y los movimientos nacional-separatistas en algunos países de Europa Occidental, así como sobre algunos casos prácticos acaecidos en la Europa Oriental después del colapso socialista, consúltense: Walzer, M., *On toleration*, New Haven, Yale University Press, 1997, pp. 51-64, quien examina sucintamente los casos particulares de Francia, Israel y Canadá; asimismo de la obra de McGarry, John y O'Leary, Brenda, *The Eolitics of Ethnic Conflict Regulation. Case Studies of Protracted Ethnic Conflicts*, Gran Bretaña, Routledge, 1993; consúltense los siguientes ensayos: McGarry, John y O'Leary, Brenda, *The Macro-Political Regulation Of Ethnic Conflict*, pp. 1-39; Noel, S. J. R., *Canadian Responses To Ethnic Conflic. Conso-ciationalism, Federalism And Control*, cit., pp. 41-61; Lieven, Dominic y McGarry, John, *Ethnic Conflict in the Soviet Union and its Successors States*, pp. 62-83; Schöpflin, George, *The Rise and Fall of Yugoslavia*, pp. 172-203; Keating, Michael, *Spain Peripher-ial Nationalism And State Response*, pp. 204-225.

cómo ha evolucionado el debate multicultural y de los derechos de las minorías. Para empezar y siguiendo a Will Kymlicka, podemos decir que se pueden distinguir con claridad tres etapas del debate multicultural.⁵

II. LA PRIMERA ETAPA: DERECHOS DE LAS MINORÍAS COMO COMUNITARISMO

Kymlicka señala correctamente, que la primera etapa del debate tuvo lugar principalmente antes de 1989 y la podríamos llamar el *predebate*.⁶ En las décadas de los setenta y ochenta, los teóricos que discutían los problemas multiculturales y de las minorías asumían que el debate sobre los derechos de las minorías era, en esencia, equivalente al debate entre *liberales y comunitaristas* (o dicho de otra manera, entre individualistas y colectivistas). Ahora bien, confrontados como estaban en ese momento con un problema y con una materia poco explorada, no debe extrañarnos que aquéllos dedicados a la teoría política buscaran analogías con debates que les fueran conocidos, entre los cuales, el debate entre liberales y comunitaristas les parecía el más apropiado.⁷

El debate entre liberales y comunitaristas es ya para nosotros un viejo debate de la filosofía política, de la cual inclusive podemos encontrar claros antecedentes varios siglos atrás y que no trataré de reproducir en el presente artículo. Sin embargo, por considerar que la descripción de tal debate es de la mayor importancia para la cabal comprensión del presente trabajo, trataré de esbozar una idea general del mismo.

De manera muy general, puedo señalar que el debate entre liberales y comunitaristas gira esencialmente entorno a la prioridad de la libertad individual. Efectivamente, los liberales insisten en que los individuos deben ser libres para decidir sobre su propia concepción de la vida, asimismo celebran la *liberación* de los individuos de cualquier tipo de adscripción y status que poseyeran con anterioridad, pues creen en la *autonomía individual* como factor esencial para la definición de las formas de vida particulares de las personas. Es así como los individualistas

⁵ Kymlicka, Will, *Politics in the Vernacular...*, cit., nota 1, pp. 18 y ss.

⁶ *Ibidem*, pp. 18 y 19.

⁷ Sobre el debate entre comunitaristas y liberales, véase Kymlicka, Will, *Contemporary Political Philosophy. An Introducción*, Oxford, Oxford University Press, 1990, pp. 199-237.

y liberales señalan que indiscutiblemente el individuo es moralmente anterior a la comunidad y que la comunidad sólo es importante en la medida en que contribuye al bienestar de los individuos que la integran.⁸ De esta manera, cuando la comunidad se enfrente a la autonomía de los individuos habrá que manifestarse decididamente por esta última.

Los comunitaristas, por su parte, disputan esta concepción de la autonomía individual pues ven a los individuos como entes estrechamente vinculados y determinados por los particulares roles y relaciones sociales que desempeñan en sus particulares contextos comunitarios. Es así como señalan que tales relaciones y determinaciones no les permiten revisar sus propias concepciones de lo que podría ser una *buena vida*, sino que por el contrario, les heredan una forma de vida que define lo que es bueno para ellos. En este sentido, los comunitaristas más que considerar a las prácticas grupales como el producto de las opciones individuales, ven a los individuos como producto de sus particulares prácticas sociales. Más aún, frecuentemente niegan que los intereses de las comunidades puedan ser reducidos a los intereses de los individuos en lo particular. Privilegiar la autonomía individual es, en consecuencia para los comunitaristas, considerado no sólo como algo nocivo, sino además destructivo para las comunidades.⁹

Asimismo, en esta primera etapa del debate la posición que uno asumiera en torno a los derechos de las minorías dependía, o más bien derivaba, de la posición que uno asumiera sobre el debate entre liberales y comunitaristas. De esta manera, si uno era un liberal, tendería a promover la autonomía individual y a oponerse a los derechos de las minorías como un innecesario y peligroso alejamiento de las perspectivas que enfatizan los aspectos individuales. Los comunitaristas contrariamente a lo anterior, consideraban a los derechos de las minorías como una manera apropiada de proteger a las comunidades de los efectos corrosivos de la autonomía individual, afirmando el valor intrínseco de la comunidad y oponiéndose a todo tipo de autodefinición del individuo mediante su libertad. De esta manera, los comunitaristas consideraban a las minorías etno-culturales como acreedoras de cualquier tipo de protección que se les pudiese otorgar frente a los riesgos provenientes de la autonomía y la libertad individuales que atentaran contra la existencia de los grupos

⁸ Kymlicka, Will, *Politics in the Vernacular...*, cit., pp. 18 y 19.

⁹ *Ibidem*, p. 19.

minoritarios, pues en buena medida consideraban que las solidaridades comunitarias se encontraban en peligro frente a los sociedades liberales, además de que la vida comunal era por sí misma valiosa y en consecuencia digna de proteger.

Este debate sobre la relativa prioridad y reductibilidad de los derechos de las minorías a los individuos o a los grupos, a la autonomía o a los vínculos comunitarios, dominó la primera generación de la literatura sobre estos derechos,¹⁰ pues como hemos visto, los defensores del liberalismo estuvieron de acuerdo en que los derechos de las minorías eran inconsistentes con los postulados esenciales del liberalismo y de la autonomía individual, mientras que para los comunitaristas la defensa de los derechos de las minorías significaba, en su momento, asumir la crítica comunitaria del liberalismo y considerar a estos derechos como necesarios para una defensa coherente de los vínculos y solidaridades de los grupos minoritarios, que se consideraban *per se*, adheridos a los valores comunales, contra lo que consideraban era una amenaza por parte del liberalismo individualista.

III. LA SEGUNDA ETAPA: LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS DENTRO DE UN MARCO LIBERAL

Estoy de acuerdo con Kymlicka cuando señala que en esta segunda etapa del debate, la pregunta que debemos formularnos es la siguiente: ¿cuál debe ser la amplitud de los derechos de las minorías dentro de la teoría liberal?¹¹ Como podemos apreciar, han cambiado los términos del debate. El problema ya no es cómo proteger a las minorías del mismo liberalismo, como se planteaba en la primera etapa, sino más bien por qué las minorías etnoculturales (que comparten principios liberales básicos) necesitan de los derechos de las minorías. Dicho de otra manera, el problema puede ser planteado como sigue: si los grupos minoritarios son liberales, entonces por qué sus miembros necesitarían derechos especiales como lo son los derechos de las minorías,¹² no siendo suficientes los derechos propios de la ciudadanía.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Ibidem*, p. 21.

¹² *Idem*.

Este es el tipo de preguntas que Raz trata de contestar en algunos de sus trabajos en los que aborda problemas relacionados con la diversidad cultural.¹³ Raz insiste que la autonomía de los individuos —su habilidad para tener elegir una *buena vida*— esta íntimamente ligada con el acceso a su cultura, con la prosperidad y florecimiento de ésta y con el respeto que los le otros le deben. De esta manera los derechos de las minorías nos permiten asegurar el florecimiento y el respeto mutuo entre las diferentes culturas. Otros escritores liberales importantes como David Miller, Yael Tamir y particularmente Will Kimlycka,¹⁴ han formulado similares argumentos acerca de la importancia de la *pertenencia cultural o la identidad nacional* para los ciudadanos modernos de las democracias liberales. Los detalles del argumento varían un poco, sin embargo, cada uno de ellos señala, en sus propios términos, que existen importantes intereses sociales que son consistentes con los principios liberales de libertad e igualdad y que están intrínsecamente relacionados a la cultura y a la identidad cultural. Tales intereses justificadamente otorgan derechos especiales a las minorías y que nosotros hemos llamado derecho de las minorías. Por lo anterior, podríamos llamar a esta posición como *cultural-liberalista*.

Diversos argumentos se han levantado en contra de la posición liberal que favorece la teoría de los derechos de las minorías,¹⁵ sin embargo, para Kymlicka inclusive aquellos que simpatizan con el liberalismo cultural enfrentan un problema obvio pues, en su opinión, es muy claro que hay ciertos derechos de las minorías que podrían erosionar más que favorecer a la autonomía individual. En efecto, para Kymlicka un aspecto crucial que enfrentan aquellos que defienden los derechos de las minorías consiste en distinguir entre lo que podríamos llamar “malos” derechos de las minorías que implican una restricción a los derechos individuales, de aquellos “buenos” derechos de las minorías que soportan y

¹³ Raz, Joseph, “Multiculturalism: A Liberal Perspective”, *Dissent*, invierno de 1994, pp. 67-79.

¹⁴ Yael Tamir, *Liberal Nationalism*, Princeton, Princeton University Press, 1993; Miller, David, *On Nationality*, Oxford, Oxford University Press, 1995; Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona, Paidós, 1996.

¹⁵ Sobre la crítica que hacen algunos a la pretensión de los liberales de integrar los derechos de las minorías a la teoría liberal, es interesante el artículo de Kukhatas, quien fue pionero en este tipo de críticas, véase Kukhatas, Chandran, “Are There any Cultural Rights?”, *Political Theory*, vol. 20, núm. 1, febrero de 1992, pp. 105-139.

favorecen a los derechos individuales. En este sentido Kymlicka se ha propuesto distinguir entre dos tipos de derechos que pueden ser exigidos por un grupo culturalmente diferenciado. El primero implica un tipo de derechos del grupo contra sus propios miembros, designados para proteger al propio grupo de los impactos desestabilizadores provocados por las disensiones o las diferencias *internas* de sus integrantes (como podría ser la decisión de miembros individuales de no seguir tradicionales prácticas o costumbres). El segundo implica el derecho del grupo a protegerse contra la sociedad dominante (como podrían ser los integrantes del Estado nacional) y estaría designado a proteger al grupo del impacto que pudiesen causar las presiones *externas*, como podrían ser las decisiones económicas o políticas que asumiera en su nombre un Estado.¹⁶

Kymlicka llama a las primeras *restricciones internas* y a las segundas *protecciones externas*. Ahora bien, en virtud de que el fundamento teórico de los liberales es la autonomía interna, Kymlicka señala que los liberales deben ser escépticos acerca de las restricciones internas. Esto en virtud de que Kymlicka, como la mayoría de los liberales culturalistas, rechaza la idea de que cualquier grupo pudiera legítimamente restringir los derechos civiles básicos o los derechos políticos básicos de sus propios miembros con el pretexto de preservar la pureza o autenticidad de la cultura o las tradiciones del grupo. Sin embargo, en opinión de Kymlicka, una concepción cultural del multiculturalismo puede estar de acuerdo en el otorgamiento de diversos derechos que puedan ser oponibles a la sociedad dominante, de tal manera que se pueda reducir la vulnerabilidad de los grupos minoritarios o en desventaja, frente a las decisiones económicas y políticas que asuman la sociedad dominante. Tales *protecciones externas* son consistentes con los principios liberales, aunque se pueden convertir en ilegítimas si ellas también, en lugar de reducir la vulnerabilidad del grupo frente a los integrantes de la sociedad dominante, permiten que una minoría dentro del grupo ejerza algún tipo de dominio político o económico sobre otro grupo o sobre integrantes del mismo grupo. Dicho de una manera muy general, podemos decir que para Kymlicka, los derechos de las minorías son consistentes con el liberalismo si: a) ellos protegen la libertad de los individuos dentro del grupo y b) si promueven las relaciones de equidad entre los grupos o sus inte-

¹⁶ Kymlicka, Will, *Politics in the Vernacular...*, cit., nota 1, p. 22.

grantes.¹⁷ Otros liberales culturalistas argumentan que algunas formas de *restricciones internas deberían ser permitidas*, siempre y cuando sus miembros tengan la posibilidad de abandonar el grupo en el cual se encuentran, o la comunidad a la que pertenecen.¹⁸

En síntesis, podemos señalar que en esta segunda etapa del debate multicultural, la cuestión de los derechos de las minorías es reformulada como una pregunta o como un problema dentro de la propia teoría liberal y su propósito es demostrar que, algunos (pero no todos) de los derechos de las minorías promueven los valores liberales.

Ciertamente, esta segunda etapa refleja un verdadero progreso en relación con la primera, pues ya poseemos una mayor comprensión de las implicaciones normativas que ha propuesto el debate, además de que hemos ido más allá de la estéril y confusa polémica en torno al individualismo o al colectivismo, como era propio de la primera etapa. Asimismo, considero importante señalar que esta segunda fase de la discusión sobre la congruencia liberal de los derechos de las minorías es muy amplia y comprende a muy diversos autores y a algunos de los teóricos más importantes de la filosofía política angloamericana como John Rawls, Joseph Raz, Charles Taylor y Iris Marion Young y Ami Gutman, por citar a algunos de los más importantes.¹⁹

Ahora bien, como hemos podido apreciar, esta segunda etapa del debate multicultural se refiere, en buena medida a la necesidad que en la década pasada tuvieron los teóricos liberales de asumir que los derechos de las minorías formaban parte de la teoría liberal, necesidad que, sin embargo, no es nueva en la historia del liberalismo, cuando menos antes de la Primera Guerra Mundial era un tema no poco frecuente en la tradición liberal.

¹⁷ *Ibidem*, p. 23; del mismo autor, *Ciudadanía multicultural*, *cit.*, nota 14, pp. 57-71.

¹⁸ Esta tesis es sostenida por Kukhatas, véase Kukhatas, Chandran, "Are There Any Cultural Rights?", *op. cit.*, nota 15.

¹⁹ Añadiría a las obras que he citado en esta sección y que ubico en lo que hemos llamado la segunda etapa del debate multicultural, los siguientes títulos: Rawls, John, *Liberalismo político*, México, FCE, 1995, pp. 9-170; Taylor, Charles, *Multiculturalism and The Politics of Recognition*, New Jersey, Princeton University Press, 1992, pp. 25-73; Young, Iris Marion, *Justice and the Politics of Difference*, New Jersey, Princeton University Press, 1990, pp. 3-38 y 156-191. También véanse los siguientes artículos: Gutman, Amy, "The Challenge of Multiculturalism to Political Ethics", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 22, núm. 3, 1993; Galston, "Two Concepts of Liberalism, Symposium on Citizenship, Democracy and Education", *Ethics*, vol. 105, núm. 3, 1995, pp. 518-533.

En efecto, durante la mayor parte del siglo XIX y la primera mitad del XX, los principales pensadores liberales de ese tiempo discutieron los temas derivados de la diferencia étnico-cultural, pues los mismos fueron una parte importante de la teoría y la práctica liberal que derivaban de las posiciones coloniales de muchas potencias occidentales que, de alguna u otra manera, se habían planteado la necesidad de superar las diferencias culturales en las naciones sometidas a sus dominios.

De esta manera, era común por parte de los liberales decimonónicos y de las primeras décadas del siglo XX que sostuvieran que los imperios multinacionales europeos, como el de los Habsburgo o el imperio británico, trataban injustamente a sus minorías etno-culturales. Este trato injusto, decían los liberales, radicaba en que no sólo se les negaban sus libertades civiles y políticas (pues esto mismo sucedía con la mayoría de las poblaciones de los imperios coloniales), sino que además se les negaban sus derechos nacionales de autogobierno, los cuales eran considerados consustanciales a las libertades individuales básicas.²⁰

Por ejemplo, una manifestación del compromiso liberal con las minorías a principios del siglo XX fue el programa de protección de las minorías instaurado por la Sociedad de las Naciones, misma que otorgó derechos individuales, así como algunos derechos específicos en función del grupo referentes a la enseñanza, la autonomía local y la lengua.²¹

Por otra parte, si bien muchos liberales del siglo XIX y de principios del siglo XX coincidieron en la defensa de los derechos de las minorías, otros se opusieron a tales reivindicaciones. Tal rechazo se debía a la idea que pensadores tan importantes como John Stuart Mill, tenían de que en un Estado multinacional no era posible la existencia de instituciones libres ya que, según Mill, entre gentes “que no tienen afinidad alguna, especialmente si leen y hablan lenguas distintas, la unanimidad necesaria para el funcionamiento de las instituciones representativas no puede existir”. Para Mill era condición necesaria para la existencia de las instituciones libres que las fronteras de los gobiernos coincidieran esencialmente con las de las nacionalidades.²² En efecto, para pensadores liberales como Mill cualquier tipo de autogobierno sólo es posible si “el

²⁰ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural*, cit., nota 14, pp. 77-79.

²¹ *Idem*.

²² Mill, John Stuart, “Considerations on Representative Government”, *Utilitarianism, Liberty, Representative Government*, Geraint Williams, Everyman (ed.), Londres, J. M. Dent, 1993, pp. 391-428.

pueblo” es una nación en sí misma. Dicho de otra manera, los miembros de una democracia deben compartir un sentimiento de lealtad política, por lo que una nacionalidad común es requisito previo para la existencia de esa lealtad. Para la corriente de pensamiento representada por Mill, un Estado libre debe ser un Estado-nación por lo que la cuestión de la diversidad etno-cultural debe ser resuelta mediante la asimilación coercitiva o, mediante un rediseño de las fronteras, pero nunca mediante la concesión o el otorgamiento de lo que ahora llamamos derechos a las minorías.²³

Es importante agregar que Mill y otros liberales no eran los únicos en sostener semejante punto de vista, también los socialistas compartían de alguna manera semejantes postulados en contra de las minorías etno-culturales. Así por ejemplo, justificaban la asimilación forzosa de muy diversos pueblos al movimiento socialista con postulados de universalidad, como lo hacía el liberalismo, pero ahora en su lugar con llamados a la unidad internacional del proletariado, o en aras de la construcción de un estadio final de desarrollo como podía ser el comunismo, donde todos los seres humanos serían iguales y dejando de lado cualquier distinción de tipo cultural.²⁴

Ahora bien, ¿qué explica este notable interés sobre las diferencias etno-culturales durante el siglo XIX y principios del XX, así como la práctica desaparición del mismo en el pensamiento de la posguerra? En parte, la explicación la podemos encontrar en el apogeo y la caída de los grandes imperios coloniales. En efecto, por una parte la política colonial fue conformada, en un principio, por personas que tendían a universalizar la doctrina liberal de una manera abstracta y que poseían una irresistible propensión a generalizar lo que podríamos llamar los *principios liberales*, haciendo a un lado la historia, la cultura y en general, todas las particularidades de las culturas sujetas al imperio.²⁵ Pero al mismo tiempo,

²³ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural*, cit., nota 14, pp. 80 y 81.

²⁴ Sobre la ausencia de distinciones etno-culturales en el pensamiento socialista, sólo basta realizar una sucinta revisión, por ejemplo, del *Manifiesto del Partido Comunista* en el cual Carlos Marx, desarrolla con toda puntualidad el origen de las causas que dividen a los hombres en clases sociales, en este caso, a los proletarios y a los burgueses. Con toda claridad, Marx puntualizará que la raíz de tal separación y en última instancia de la desigualdad, es de naturaleza económica. Para él, las diferencias culturales o cualquier otra que pudiese distinguir a los hombres, debía buscarse en los motores económicos de la sociedad. Sobre el particular véase, Marx, Carlos, *El manifiesto del partido comunista*, Moscú, Progreso, p. 64.

²⁵ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural*, cit., nota 14, pp. 83 y 84.

las dimensiones del imperio hacían inevitable la discusión entre otros liberales, de la necesidad de acomodar la diversidad cultural a la que se enfrentaban cada día en los diversos territorios bajo su dominio. Asimismo, los temas relativos a los derechos de la diversidad cultural no sólo se discutieron ampliamente en los imperios coloniales (británico, zarista, hamburgo), sino que también se llegaron a plantear en los países de Europa continental. En efecto, antes de la Primera y Segunda guerras mundiales, los conflictos que tuvieron su origen en las diferentes identidades minoritarias nacionales que estaban latentes en Europa y que fueron fuente de constantes desequilibrios para la paz internacional, motivaron a diferentes escritores a discutir y desarrollar estos temas (habrá que recordar que Alemania invade Polonia y Checoslovaquia en los treinta con el pretexto de proteger a las minorías germanas ubicadas en esos territorios).

Sin embargo, esta inquietud desapareció después de la Segunda Guerra Mundial, en el momento en que los grandes imperios coloniales desaparecían del orbe y las discusiones bipolares de la Guerra Fría sustituían a los conflictos nacionalistas. Es muy probable que como resultado de tal cambio en la discusión teórica, muchos liberales regresaran a los temas propios de lo que podríamos llamar un “universalismo liberal abstracto”, incapaces de distinguir entre los principios esenciales del liberalismo y sus manifestaciones culturales y concretas en muchas de las naciones emanadas del derrumbe de los grandes imperios coloniales del siglo XIX.²⁶

Si agregamos que después de la Segunda Guerra Mundial los Estados Unidos jugaron un papel muy importante en el desarrollo de la filosofía política, podemos entender un poco mejor porque hubo tal descuido de los temas relativos a las minorías. Como bien se podrá apreciar en este momento, durante el siglo XIX y principios del XX los liberales estadounidenses estuvieron menos implicados en este debate que los liberales de los imperios coloniales europeos, ya que no tenían que preocuparse por la existencia de colonias como las que mantenían algunas naciones europeas. En términos generales, podemos decir que en los Estados Unidos se dedicaron a discutir el estatus de los inmigrantes blancos y no consideraron seriamente las reivindicaciones de las minorías nacionales históricamente concentradas en su territorio, como podían ser los grupos indí-

²⁶ *Ibidem*, p. 85 y 86.

genas, las identidades de lengua española en el sudoeste estadounidense y en la Florida, los portorriqueños, los hawaianos y los esquimales. Fue así como la teoría liberal estadounidense de la posguerra exhibe un gran desinterés por las minorías, lo que no es de poca importancia si consideramos que es ese país uno de los que con mayor energía ha venido desarrollando varios de los temas de la teoría liberal política contemporánea.

Por lo que respecta al espacio latinoamericano, habrá que recordar que estas naciones se encontraron inmersas, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, en un proceso de franco nacionalismo en lo político y en lo económico se sujetaron a un proceso de sustitución de importaciones y desarrollo de la economía interna. Todo ello obligó a los países latinoamericanos a la consolidación de Estados nacionales sujetos, en la mayor parte de los casos, a un fuerte poder central, a través de un partido dominante como en el caso de México, de un partido único como en el caso cubano o través de dictaduras militares como en Argentina, Chile y Brasil. Estas particularidades políticas de los países latinoamericanos inevitablemente orillaron a los estudiosos de la política a pensar en un modelo de Estado unitario y poco cuidadoso de las minorías. Fue así como los estudios políticos latinoamericanos estuvieron férreamente dirigidos a la consolidación de los procesos de unidad nacional y política, haciendo caso omiso de las diferencias culturales que podían encontrarse en su interior. Esto aplica inclusive para los estudios indigenistas que aparecieron en México y que tanta influencia tuvieron en algunos países latinoamericanos. Estos estudios en lugar de reconocer la diferencia cultural de los grupos indígenas americanos, más bien se encaminaron a asimilarlos a la cultura mexicana dominante, mediante un discurso nacionalista abstracto y generalizador, poco respetuoso de las identidades particulares indígenas.²⁷

²⁷ En efecto, como ejemplo podría ser importante señalar el uso que hicieron del indigenismo algunas de las figuras más sobresalientes de la antropología social mexicana (entre las que destaca Antonio Caso y Manuel Gamio), para la construcción de un Estado nacional mexicano, fuertemente unitario y excluyente de las particularidades indígenas, a las que trataron de asimilar al Estado nacional. Este esfuerzo intelectual fue ampliamente promovido por el Estado mexicano y generó lo que se ha dado en denominar, dentro del pensamiento antropológico y social latinoamericano, *el indigenismo*, mismo que fue ampliamente promovido por el gobierno mexicano y que ha tenido una amplia influencia en otros países de la región con importante población indígena. Sobre el particular sugiero que se consulte Villoro, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo mexicano*, México,

Ahora bien, no sólo se prestaba poca atención a los derechos de las minorías por las particulares condiciones políticas de la posguerra y de la Guerra Fría, también fue frecuente querer asimilar estos derechos diferenciados a los derechos humanos. En efecto, después de la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de los liberales tanto de derecha como de izquierda rechazaron la idea de una diferenciación permanente en los derechos o en el estatus de determinados grupos, así como también se oponían a la idea de que debería concederse a los grupos étnicos o nacionales específicos una identidad política particular o un estatuto constitucional diferenciado y, en este sentido, intentaron integrar los derechos de las minorías a una teoría general de los derechos humanos. Sin embargo, cada vez era más claro que los derechos de las minorías no podían subsumirse bajo la categoría de los derechos humanos, ya que las pautas y procedimientos tradicionales de éstos eran simplemente incapaces de resolver importantes y controvertidas cuestiones relativas a las minorías culturales como las siguientes que acertadamente señala Kymlicka: ¿qué lenguas deberían aceptarse en los parlamentos, burocracias y tribunales? ¿Se deberían dedicar fondos públicos para escolarizar en su lengua materna a todos los grupos étnico-nacionales? ¿Es factible trazar fronteras internas (distritos legislativos, provincias, Estados) que tengan como propósito permitir que las minorías culturales formen una mayoría dentro de una región local? ¿Deberían otorgarse poderes políticos a nivel local o regional a las minorías, en particular en temas relacionados con la educación o la migración? ¿Se deberían conservar y proteger los espacios geográficos tradicionales de los grupos indígenas para su exclusivo beneficio, protegiéndolos de la usurpación de los colonos y de los explotadores de recursos naturales?²⁸

SEP-Lecturas Mexicanas, 1987, pp. 248. Véase también García Canclini, Nestor, *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*, México, Grijalbo-Conaculta, 1990, p. 179.

Asimismo, parece interesante señalar que el término *indigenismo* no se entiende en el mundo de habla inglesa, pues los anglófonos cuando se encuentran con el término, inmediatamente consideran que se refiere a una doctrina de pensamiento creado por los propios indígenas; es difícil, por consiguiente, explicar que en español por lo menos como se entiende en Latinoamérica, tal pensamiento se refiere más bien a una doctrina que han creado los propios intelectuales para referirse a los indígenas.

²⁸ Véase Kymlicka, *Ciudadanía multicultural*, cit., nota 14, p. 18.

El problema no era que las doctrinas tradicionales sobre los derechos humanos dieran una respuesta errónea a tales cuestiones, sino más bien, que a menudo no dan ninguna. Así por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión, no nos dice cuál podría ser una política lingüística adecuada; tampoco el derecho a votar nos dice cómo se deben trazar las fronteras políticas o cómo podrían distribuirse los poderes entre los distintos niveles de gobierno, ni tampoco nos dice nada sobre los regímenes autonómicos; el derecho a la movilidad y libre circulación, nada nos dice sobre cómo debe ser una política adecuada de inmigración y naturalización,²⁹ etcétera. Como podrá observarse, era evidente que los principios tradicionales de los derechos humanos debían ser complementados con una teoría de los derechos de las minorías.

Por lo anterior, no resulta sorprendente que hacia finales de los ochenta y principios de los noventa, los derechos de las minorías hayan recuperado una posición preponderante en las relaciones internacionales. Así por ejemplo, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) adoptó en 1991 una Declaración sobre los Derechos de las Minorías Nacionales y, posteriormente, estableció un Alto Comisionado para las Minorías Nacionales en 1993. Asimismo, también a principios de los noventa las Naciones Unidas debatieron textos importantes: una Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y una Declaración Universal sobre los Derechos Indígenas. De igual manera, el Consejo de Europa adoptó una declaración sobre los derechos de las lenguas minoritarias en 1992 (la Carta de Europa para las Lenguas Regionales o Minoritarias).³⁰

En vista de lo anterior, resultaba indispensable complementar los derechos humanos tradicionales con los derechos de las minorías ya que, en cualquier Estado multicultural una teoría de la justicia deberá incluir tanto derechos universales —asignados a individuos independientemente de su pertenencia a un grupo— como aquellos derechos diferenciados de función de grupo. De ahí que los liberales trataran de crear, en esta segunda etapa del debate liberal, una teoría liberal de los derechos de las minorías que explicara como coexisten los derechos de las minorías con los derechos humanos, y también como los derechos de las mino-

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Ibidem*, pp. 18 y 19.

rías están limitados por los principios de libertad individual, democracia y justicia.³¹

Ahora bien, no obstante el significativo avance que implica haber llegado a esta segunda etapa, Will Kymlicka considera y estoy de acuerdo con él, que ha comenzado a surgir una especie de consenso entre los liberales para iniciar una tercera y nueva etapa del debate, pues ya no deseamos discutir como se pueden justificar los derechos de las minorías en la teoría liberal, o más concretamente, no deseamos seguir argumentando si tales derechos pueden ser liberales o no. Consideramos que este punto ha sido suficientemente discutido y que tales derechos cuentan con plena carta de aceptación en la teoría liberal.³²

³¹ *Ibidem*, p. 19.

³² No obstante que podemos observar que varios de los pensadores liberales más importantes (como Rawls, Dworkin, Raz, Taylor, Kymlicka, etcétera) han sostenido recientemente una posición en favor de los derechos de las minorías y los temas de la diversidad cultural, es importante señalar que aún hay lo que podríamos llamar un núcleo de teóricos liberales radicales por lo que respecta a su individualismo y universalismo, que han rechazado tales derechos, pues en su opinión no hay posibilidad de congruencia entre ellos y la teoría liberal. Entre tales teóricos se encuentra Brian Barry quien llama la atención no sólo por ser uno de los teóricos más representativos de esta posición, sino además por la virulencia con la que ha dirigido sus ataques en contra de los cultural-liberalistas. Considero que opiniones como las de Barry constituyen en este momento posiciones marginales dentro de la teoría liberal, sin embargo, por estar entre los críticos más acérrimos del multiculturalismo, juzgo importante señalar su presencia. A manera de ejemplo, Barry comenta en su más reciente libro: “Will Kymlicka ha sugerido recientemente que hay una convergencia en la literatura reciente acerca de las ideas del ‘multiculturalismo liberal’. Este punto de vista que él llama ‘liberalismo cultural’, dice Kymlicka, ‘se ha convertido en la posición dominante en la literatura de hoy y la mayoría de los debates versan sobre cómo desarrollar y refinar las posiciones del liberalismo cultural, más que en como aceptarlo en primera instancia’. Lo que Kymlicka dice es cierto, pero en algún sentido también es engañoso. Así cuando él dice el ‘liberalismo cultural ha ganado por *default*’ ya que no hay una clara alternativa a tal corriente teórica, lo que quiere decir es que casi todos los filósofos políticos anglófonos lo han aceptado. Mi propia y privada encuesta, admitidamente acientífica, me lleva a concluir que tal afirmación esta lejos de ser cierta... he creído que el multiculturalismo está condenado tarde que temprano a hundirse bajo el peso de sus debilidades intelectuales y que debería mejor emplear mejor mi tiempo en escribir sobre otros tópicos...” (la traducción es mía) Barry, Brian, *Culture and Equality. An Egalitarian Critique of Multiculturalism*, Gran Bretaña, Polity Press, 2001, pp. 5 y 6.

IV. LA TERCERA ETAPA: LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS COMO UNA RESPUESTA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTADOS NACIONALES

Esta tercera etapa del debate multicultural que está surgiendo —y en la cual nos hallamos actualmente— se encuentra encaminada a desarrollar y perfeccionar las posiciones de lo que hemos llamado el liberalismo culturalista y en ella se plantea, entre otras cosas, que se interpreta incorrectamente la naturaleza del Estado y de sus instituciones, así como las demandas que éste puede formular a las minorías.

En esta tercera etapa de la discusión se examinará cómo el Estado y sus instituciones básicas se deben relacionar en términos de justicia con las minorías nacionales y étnicas. En consecuencia, se discutirá si el Estado liberal ha promovido una cultura dominante en perjuicio de las minorías o si, por el contrario, ha sido neutral al no favorecer ninguna cultura en perjuicio de otras. En tal sentido, habrá que partir de la asunción normalmente compartida tanto por defensores como por críticos de los derechos de las minorías, de que el Estado liberal, en su operación normal, se sujeta a un principio de neutralidad etno-cultural. Lo anterior quiere decir que se supone que el Estado es “neutral” con respecto a las identidades etno-culturales de sus ciudadanos, así como indiferente hacia las habilidades que desarrollen las minorías para reproducir su cultura y sus prácticas.

Bajo este presupuesto común, algunos teóricos liberales señalan que los Estados liberales tratan a las diferencias culturales como han venido tratando con la religión, es decir, como un asunto de la competencia privada de los ciudadanos, a quienes se les debe permitir absoluta libertad para tomar las decisiones que más les convengan y en las cuales el Estado, siempre y cuando se respeten los derechos de los otros, no deberá asumir ninguna responsabilidad. En este sentido, señalan que así como el liberalismo ha evitado el establecimiento de una religión oficial, de la misma manera ha evitado el establecimiento de culturas oficiales que puedan ser preferidas sobre otras formas culturales dentro del propio Estado.

Este tipo de argumentos los podemos encontrar, por ejemplo, en Michael Waltzer, quien ha sostenido, desde mi punto de vista equivocadamente, que el liberalismo implica un drástico divorcio entre el Estado y

etnicidad.³³ En el centro de esa argumentación subyace la concepción de que el Estado permanece por encima de todos los diversos grupos nacionales y étnicos, negándose a adoptar o apoyar la reproducción de alguna de esas culturas o prácticas de vida grupal. De esta forma, Waltzer señala que Estado es neutral con referencia al lenguaje, la historia, la literatura o los calendarios propios de cada uno de esos grupos, más aún, señala que el más claro ejemplo de semejante neutralidad estatal son los Estados Unidos de América, cuya neutralidad etno-cultural se refleja, según su opinión, en el hecho de que no existe en ese país una lengua oficial, pues para que los inmigrantes se conviertan en nacionales de los Estados Unidos, basta según Waltzer, con que ellos manifiesten su adhesión a los principios de democracia y libertad individual reconocidos en la Constitución de los Estados Unidos.³⁴ En consecuencia y para pensadores como Waltzer, que las minorías busquen derechos especiales, constituye un alejamiento radical de las tradicionales formas de neutralidad de los Estados liberales.

No obstante lo anterior, coincido con Kymlicka cuando afirma que esta idea de que los Estados liberal-democráticos o las naciones civiles son etno-culturalmente neutros, es manifiestamente falsa.³⁵ Inclusive, tampoco creo en la presunción de que el Estado es completamente neutral en materia religiosa, pues también en esta materia me parece difícil sostener que el Estado liberal hubiese sido siempre neutral. A manera de ejemplo puedo señalar el caso del Reino Unido pues, como acertadamente ha señalado Tariq Modood, el establecimiento de la Iglesia de Inglaterra, en un Estado liberal y democrático como lo es el Reino Unido de la Gran Bretaña, hacen de éste un Estado más bien cristiano y específicamente protestante, en detrimento de otras minorías religiosas que coexisten en ese país, como son los católicos, los judíos, los hindús, los sikhs o los musulmanes.³⁶ En efecto, sólo hay que recordar la especial relación que posee el Estado británico con la Iglesia de Inglaterra, a la que otorga algunas limitaciones y privilegios muy importantes. Entre los privilegios

³³ En Kymlicka, Will, *Politics in the Vernacular...*, cit., nota 1, pp. 23 y 24.

³⁴ *Ibidem*, p. 24.

³⁵ *Idem*; véase también Kymlicka, Will, *Can Liberal Pluralism be Exported? Western Political Theory and Ethnic Relations in Eastern Europe*, Reino Unido, Oxford University Press, 2001.

³⁶ Véase Tariq, Modood, "Establishment, Multiculturalism and British Citizenship", *Political Quarterly*, vol. 65, 1994, pp. 53-73.

podemos mencionar, a manera de ejemplo, sólo los siguientes: el monarca es el supremo gobernador de la Iglesia anglicana; el monarca no podrá ser ni se podrá casar con un católico; la iglesia anglicana estará a cargo de la coronación, así como de todas aquellas funciones estatales en las cuales se requieran de servicios religiosos; veintiséis obispos de la misma Iglesia poseen de *ex officio* asientos en la Cámara de los Lores; las cortes eclesiásticas son parte del sistema legal y las doctrinas y sensibilidades de los anglicanos están protegidas de blasfemia por disposición del derecho. Entre las restricciones a las cuales se encuentra sometida la Iglesia de Inglaterra podemos decir que el monarca, aconsejado por el primer ministro, tiene la última palabra en el nombramiento de la más altas designaciones de esa jerarquía eclesiástica; de igual manera, el parlamento tiene la última palabra en materias de doctrina y liturgia.³⁷

Es claro entonces que los privilegios y limitaciones que en materia religiosa existen en el Reino Unido, privilegian a la Iglesia anglicana sobre el resto de los cultos religiosos que existen en esa isla y a los cuales coloca en una posición de franca desventaja. Por lo anterior, no es exagerado afirmar que una democracia liberal como la británica no asume en realidad ninguna neutralidad en materia religiosa, como han querido argumentar algunos teóricos liberales.

También tenemos el caso de algunos Estados latinoamericanos que se han asumido formalmente como liberales, pero que en la realidad no parecen estar completamente separados de la religión. Así por ejemplo, tenemos el caso del reciente y poderoso crecimiento de las minorías protestantes latinoamericanas que no ha estado exento de una fuerte participación estatal como es el caso de Centro América y en particular de Guatemala, dónde el gobierno ha favorecido abiertamente el crecimiento de los protestantes principalmente de grupos pentecostales, con el propósito de debilitar a diversos grupos guerrilleros que estuvieron vinculados, durante la década de los ochenta y principios de los noventa, a la Iglesia católica y en particular a católicos afines a la teología de la liberación. Hoy en día el protestantismo ha dejado de ser una minoría religiosa en Guatemala y se ha transformado en un poderoso movimiento religioso,

³⁷ Tariq, Modood, *op. cit.*, nota 36.

además de que es casi un requisito para las élites gobernantes guatemaltecas ser protestante.³⁸

En fin, los ejemplos podrían ser múltiples, sin embargo, sólo me interesa resaltar que la supuesta neutralidad del Estado no sólo no aplica en el caso de las relaciones entre el Estado y los grupos étnico-culturales, sino más aun, ni en los propios asuntos religiosos los mismos Estados han sido completamente neutrales, pues muchas veces han favorecido a algún grupo religioso, frecuentemente al mayoritario, en detrimento de las minorías religiosas que pudiesen existir en su seno.

Por otro lado, considérense las actuales políticas de los Estados Unidos, mismas que han sido calificadas por Waltzer como prototipo de un Estado neutral. En efecto, históricamente las decisiones acerca de las fronteras entre los estados integrantes de la federación estadounidense y los tiempos de admisión dentro de la misma, fueron deliberadamente elaborados para asegurar que los anglófonos fueran una mayoría dentro de cada uno de los cincuenta estados de la federación americana. Esto, desde luego, ayudó a consolidar el dominio del idioma inglés a todo lo largo y ancho del territorio de los Estados Unidos. Asimismo, la permanencia del inglés ha sido asegurada de muy diferentes formas que se aplican hasta la fecha. Por ejemplo, es un requerimiento legal para los niños aprender inglés en las escuelas; para los inmigrantes de menos de cincuenta años es indispensable para adquirir la ciudadanía norteamericana: asimismo es un requerimiento *de facto* para poder trabajar en el gobierno, así como para todos los trámites oficiales.

³⁸ Sin lugar a dudas, el estudio del protestantismo en Latinoamérica durante las últimas tres décadas constituye el análisis del desenvolvimiento de la minoría religiosa más pujante en esta región del mundo, mismo que no ha estado exento de una fuerte participación estatal e incluso transnacional, pues en ocasiones las minorías protestantes en diversos países latinoamericanos han estado financiadas con recursos provenientes de los Estados Unidos. Sobre el particular véase Stoll, David y Garrard-Burnett (eds.), *Rethinking Protestantism in Latin America*, Philadelphia, Temple University Press, 1993, pp. 227; Martín, David, *Tongues of Fire. The Explosion of Protestantism in Latin America*, Gran Bretaña, Basil Blackwell, pp. 9-111, 163-185, 271-294; Basrian, Jean-Pierre, *Protestantismos y modernidad latinoamericana*, México, FCE, 1994, p. 351; Spinner-Halev, Jeff, *Surviving Diversity. Religion and Democratic Citizenship*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2000, pp. 241; Motley Hallum, Anne, *Beyond Missionaries. Toward an Understanding of the Protestant Movement in Central America*, Estados Unidos, Rowman & Littlefield Publishers, 1996.

Desde luego, algo semejante podría decirse del caso mexicano, en el que muy diversas leyes reglamentarias hacen indispensable el uso del idioma español, sin que exista un mecanismo que proteja la desventaja lingüística de los pueblos indígenas o de algunos grupos migrantes que no hablan español. Así por ejemplo, la Ley de Nacionalidad establece entre los requisitos que deben cubrir los extranjeros para adquirir la nacionalidad mexicana, el probar que hablan español (Artículo 19 de la Ley de Nacionalidad); también podemos señalar que muy diversas leyes reglamentarias de los tribunales federales y locales establecen como requisito indispensable para la presentación de los diversos documentos legales, desde demandas hasta pruebas, que éstas sean realizadas y presentadas en idioma español sin que incluyan tampoco ningún tipo de protección lingüística a las minorías lingüísticas.

Estas políticas han sido llevadas a cabo con la intención de promover la integración de lo que se ha llegado a llamar una “cultura societal”. Por una cultura societal, Kymlicka se refiere a una cultura territorialmente concentrada, cuyo centro es un lenguaje compartido, mismo que es empleado en el amplio espectro de instituciones que existen en esa sociedad, tanto públicas como privadas (escuelas, medios de comunicación, derecho, economía, gobierno, etcétera). Kymlicka la denomina cultura societal para enfatizar que ésta implica un lenguaje común y diversas instituciones sociales, más que creencias religiosas comunes, costumbres familiares y formas personales de vida. Así, el Estado crea deliberadamente una cultura societal y promueve la integración de los ciudadanos dentro de ella. En efecto, los gobiernos han alentado a los ciudadanos para que examinen sus opciones de vida como algo estrechamente vinculado con la participación en las instituciones societales comunes que operan dentro del idioma reconocido como oficial y ha alimentado una identidad nacional que es definida, en parte, por su pertenencia común en una cultura societal. Esto se debe al hecho de que promover la integración dentro de la cultura societal es parte del proyecto de construcción de los Estados nacionales, proyecto que todas las democracias liberales han adoptado.³⁹

En síntesis, en esta tercera etapa de la discusión multicultural se ha planteado la necesidad de sustituir la idea de un Estado etno-culturalmente neutral que se supone está implícita en la existencia de los Estados

³⁹ Kymlicka, *Politics in the Vernacular...*, cit., nota 1, p. 25.

liberal-democráticos. Will Kymlicka en particular ha insistido en dirigir las investigaciones recientes en este sentido, pues, en su opinión, el modelo de construcción del Estado nacional no ha sido el de un modelo neutral y por el contrario, ha obedecido a la necesidad de fomentar, en la mayor parte de los casos, una cultura nacional en detrimentos de las culturas minoritarias.⁴⁰

Ahora bien, decir que los estados se ajustan a un proceso de construcción de un estado nacional, no quiere decir que los gobiernos sólo promuevan una sola cultura societal. Es posible que los gobiernos alienten inclusive la existencia de dos o más culturas societales dentro de un solo país —como es el caso de Estados como Canadá, Suiza, Bélgica o España—. Sin embargo, históricamente y de alguna manera u otra, casi todas las democracias liberales han intentado difundir una única cultura societal en su territorio. Este tipo de proceso de construcción del Estado nacional sirve a un buen número de objetivos previamente definidos por el Estado. Así por ejemplo, la estandarización de la educación pública, al utilizar un mismo lenguaje ha sido esencial para que todos los ciudadanos tengan iguales oportunidades de trabajo una vez que terminan sus estudios, ya que la igualdad de oportunidades es definida precisamente en términos de un igual acceso a las principales instituciones que operan en la lengua dominante, tanto para trabajar como para obtener los servicios estatales. De igual manera, la participación en la sociedad societal común, ha sido considerada como esencial para generar el tipo de solidaridad que es indispensable para el Estado, ya que éste promueve un sentido común de identidad y pertenencia. Más aún, podríamos decir que el lenguaje común es indispensable para el crecimiento de la democracia: ¿cómo se puede gobernar la población si no pueden entenderse entre ellos? En síntesis, la promoción de una cultura societal común ha sido una parte esencial de la igualdad social y la cohesión política en los Estados modernos.⁴¹ Sin embargo, esto ha sido frecuentemente en detrimento de las minorías etno-culturales, cuyas culturas societales han sido desdeñadas en aras de fortalecer a la cultura del Estado nacional.

En este momento, como bien ha señalado Kymlicka, la pregunta que hay que hacernos es la siguiente: ¿de qué manera afecta el proceso de construcción de los Estados nacionales a las minorías en las democracias

⁴⁰ *Ibidem*, p. 26 y 27.

⁴¹ *Ibidem*, p. 26.

liberales? Tal pregunta nos proporciona una perspectiva diferente del debate, pues la cuestión ya no es cómo explicar un distanciamiento del valor normativo de la neutralidad, sino más bien explicar cómo los procesos de construcción nacional de los Estados crean injusticias para las minorías y cuál es la reacción de las minorías para protegerse ante tales injusticias.

Ahora bien, la explicación de cómo semejante construcción estatal se ha expresado frecuentemente en contra de las minorías etno-culturales no sería posible si no explicáramos de qué manera se han relacionado con esas minorías algunos de los principios e instituciones esenciales del Estado liberal-democrático, tales como la nación y los nacionalismos, la ciudadanía, el federalismo y la democracia. En efecto, explicar la manera a través de la cual el Estado ha excluido a las minorías etno-culturales no sería posible si antes no examinamos cómo esos principios e instituciones particulares se han comportado en relación con las minorías. Así las cosas, será por ejemplo importante precisar qué relación han tenido los nacionalismos y, en particular, la construcción de un Estado nacional en relación con las minorías, para, de esta manera, estar en posición de proponer los términos de una relación más justa entre las minorías y los Estados nación, al respecto, el análisis de las formas de autogobierno será de la mayor importancia para semejante propósito, pues sin ellas las minorías no podrían reproducir su cultura e instituciones básicas. Asimismo, en este mismo rubro será muy importante examinar cuáles formas federadas permiten una más justa convivencia de las culturas minoritarias con la dominante, por lo que se hará indispensable una revisión de las formas del federalismo asimétrico.

Más aún, en la construcción de cualquier Estado nacional ha sido de la mayor relevancia la noción que se tenga de ciudadanía, pues ésta ha definido los términos de la inclusión o exclusión de grupos importantes de la población. Tradicionalmente, la noción que hemos heredado de ciudadanía está estrechamente relacionada con el Estado nacional dominante, con una cultura específica y además con un espacio territorial determinado. Ciertamente, semejantes concepciones de la ciudadanía han dejado fuera a quienes por alguna u otra forma no comparten ya sea esa cultura dominante o ese espacio territorial determinado. Para no ir muy lejos, en la mayor parte de los Estados nacionales viven millones de inmigrantes indocumentados que no gozan de los mínimos derechos ciudadanos, no obstante que se encuentran sujetos a los mandatos de los gobiernos de

los Estados donde residen. Por lo anterior, será de vital importancia repensar los términos de una ciudadanía que nos permita integrar, bajo condiciones de justicia, a esas minorías etno-culturales dentro de la sociedad política del Estado en el cual residen. No podría ser de otra manera, la construcción de un Estado nacional pasa inevitablemente por la definición de una ciudadanía, luego entonces, será esencial en esta tercera etapa del debate, pensar los términos justos de una ciudadanía que nos permita una justa convivencia con las minorías.

Finalmente, considero que dentro de esta última etapa del debate, será también de la mayor importancia examinar que instituciones de la democracia liberal son propias para una mejor convivencia con las minorías, pues ha sido un viejo vicio de los estudiosos de la política, el prestar particular importancia a las formas de la democracia mayoritaria que tradicionalmente han descuidado el desarrollo y protección de las minorías. Será entonces importante preguntarnos de qué manera podemos acomodar las formas del gobierno democrático, en términos de justicia, en relación con las minorías presentes dentro de los Estados nacionales. Aquí parece pertinente comenzar a pensar en la conveniencia de integrar formas de la democracia consensual para semejante propósito.

En síntesis, en esta tercera etapa del debate y para entender de qué manera podemos plantear una justa relación entre el Estado liberal-democrático y las minorías, habrá que entrar al examen teórico de algunos de los principios e instituciones básicas de esa forma estatal, por lo que deberemos pensar en términos de justicia, cómo deben tener lugar las relaciones entre las minorías y la nación dominante, la ciudadanía, el federalismo, la democracia. Éstos son algunos de los términos del debate actual y más reciente.